



INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER

RESOLUCIÓN No. 401323 DE 2004 (Veinte y tres de febrero de 2004)

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 107 del 15 de febrero de 1996, mediante la cual se estableció el uso del Dispositivo Excludor de Tortugas (DET) en la flota camaronera de arrastra del Océano Pacífico Colombiano"

El Subgerente General, Diana Y. Aramburo, en el marco de las competencias de Desarrollo Rural del INCODER, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

que se continúa con la conservación en la zona de la Reserva Biológica de Tortugas (DET) en el marco de la administración ambiental, y control de la explotación pesquera, y promover el mejoramiento y aprovechamiento sustentado de los recursos pesqueros;

que mediante Resolución No. 107 del 15 de febrero de 1996, se estableció el uso del dispositivo de trépallo en la flota camaronera del Océano Pacífico Colombiano;

que con el fin de mejorar el manejo y las explotaciones pesqueras de la zona de la Reserva Biológica de Tortugas, se hizo necesario adaptar la Resolución No. 107 del 15 de febrero de 1996, con la obligación para que los artes de pesca utilizados en la flota de arrastra del Océano Pacífico camaronero, establecida en la Resolución de agosto de 1996, se adapten a las exigencias técnicas del dispositivo de trépallo;

que el Artículo 131 del Decreto 2590 de 1991, establece que el INCODER, "determinará y autorizará periódicamente el uso de artes pesqueros a sus artes de pesca que permitan la explotación sustentable de los recursos pesqueros, respetando sus características, en función de las especies a capturar, y las zonas de pesca";

que en cumplimiento de lo considerado anterior, se hace necesario determinar otros medios y características de uso del dispositivo Excludor de Tortugas (DET) en la flota camaronera de arrastra, con el fin de mejorar las prácticas pesqueras y permitir el aumento en la captura del camarón;

Que en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 131 del Decreto 2590 de 1991, se clasifica y se modifica de conformidad con los lineamientos en la Ley 99 de 1995, Decreto Reglamentario No. 2590 del 1991 y Decreto 1461 de 2001.

RESUELTO

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente la Resolución No. 107 del 15 de febrero de 1996, la cual se estableció el uso del dispositivo Excludor de Tortugas (DET) en la flota camaronera de arrastra del Océano Pacífico Colombiano con el siguiente contenido:

A partir del 31 de agosto de 2004 el diseño de estos dispositivos se volverá a ser el tipo DET-3, además tener los siguientes requisitos: el dispositivo debe ser de tipo "V" y los depósitos "U" diseñados de acuerdo al DET-3. El borde de los paneles debe extenderse máximo hasta 20 milímetros del borde de la red, en forma de flecha y para el caso de todo el largo del borde exterior, en forma de flecha de la red. Debe usarse las flechas del borde exterior y no las flechas de la red en la zona de la red.

Resolución No. 01323 de 10 AGO 2004

"Continuación de la Resolución por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 107 del 15 de febrero de 1996, mediante la cual se estableció el uso del Dispositivo Excluidor de Tortugas (DET, s) en la flota camaronera de arrastre del Océano Pacífico Colombiano"

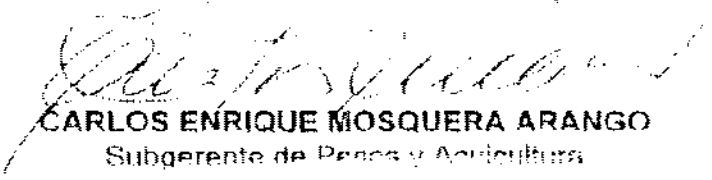
PARÁGRAFO PRIMERO: Estos Dispositivos deberán permanecer instalados en todas las redes para arrastre de camarones que se encuentren a bordo de las embarcaciones autorizadas para tal fin, en todo el Litoral Pacífico Colombiano.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Subgerencia de Pesca y Acuicultura del INCODER verificará el cumplimiento de esta disposición. Igualmente se abstendrá de expedir patentes de pesca a las embarcaciones que no cumplan con este requisito y solicitará a la respectiva Capitanía de Puerto no autorizar el zarpe correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y su incumplimiento dará lugar a la imposición de las sanciones establecidas en la Ley 13 de 1990 en el Decreto Reglamentario 2256 de 1991 y en las demás normas concordantes sobre la materia. Los demás términos de la Resolución No. 00107 de febrero 15 de 1996 que no hayan sido objeto de modificación mediante el presente acto administrativo conservan su validez y deberá dársele cumplimiento.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

10 AGO 2004


CARLOS ENRIQUE MOSQUERA ARANGO

Subgerente de Pesca y Acuicultura